



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO V	No. 0111	Martes, 11 de Junio del 2019
Segundo Periodo Ordinario		Primer Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Susana Rodríguez Márquez

» Vicepresidente:

Dip. José Guadalupe Correa Valdez

» Primera Secretaria:

Dip. Aida Ruiz Flores Delgadillo

» Segundo Secretario:

Dip. Roxana del Refugio Muñoz
González

» Secretario General:

Lic. Le Roy Barragán Ocampo

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 02, 07 Y 09 DE MAYO DEL AÑO 2019; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE LA INSTALACION DE UNA MESA DE DIALOGO PARA DEFINIR LOS LIMITES DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE, VETAGRANDE Y ZACATECAS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE ESTA H. LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CITA A COMPARECER ANTE ESTA SOBERANIA AL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS, EL DOCTOR BENJAMIN DE LEON MOJARRO, PARA QUE INFORME SOBRE LA ESTRATEGIA LLEVADA A CABO POR ESTA INSTITUCION DE SUMINISTRAR UNA VEZ POR SEMANA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN VARIAS COLONIAS DE LOS MUNICIPIOS DE ZACATECAS Y GUADALUPE, ASI COMO LOS RESULTADOS DE LA MISMA.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMAS A VARIAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

9.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 60 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.

10.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL EJECUTIVO ESTATAL, A FIN DE QUE SE INTEGREN MAS ASESORES JURIDICOS Y PSICOLOGOS EN LAS MESAS DE ADOPCION DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION A NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES Y FAMILIA DE



ZACATECAS, ESTO CON LA FINALIDAD DE QUE LOS TRAMITES DE ADOPCION SEAN MAS AGILES Y EN FAVOR DE LOS ZACATECANOS QUE DESEEN ADOPTAR A MENORES.

11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE CANJE DE JUGUETES BELICOS POR JUGUETES DIDACTICOS.

12.- ASUNTOS GENERALES; Y

13.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ



2.-Síntesis de Actas:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 02 DE MAYO DEL AÑO 2019**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIPUTADA SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**; AUXILIADA POR LA LEGISLADORA **AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO**, COMO PRIMERA SECRETARIA.

SIENDO LAS **12 HORAS CON 43 MINUTOS**; SE TOMÓ LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, ESTANDO PRESENTES ÚNICAMENTE 15, SIENDO LOS SIGUIENTES:

HERNÁNDEZ ESCAREÑO JOSÉ DOLORES

ULLOA GUZMÁN RAÚL

CARRERA PÉREZ OMAR

ESPARZA OLIVARES LUIS ALEXANDRO

GONZÁLEZ NAVA JOSÉ MA.

VIRAMONTES CÁRDENAS EGDAR

CORREA VALDÉZ JOSÉ GUADALUPE

TRUJILLO MEZA MA. ISABEL

PERALES GÁNDARA ARMANDO

LÓPEZ MURILLO EMMA LISSET

RODRÍGUEZ MÁRQUEZ SUSANA

RUÍZ FLORES DELGADILLO AÍDA

DÁVILA RAMÍREZ CAROLINA

CALZADA VÁZQUEZ FRANCISCO JAVIER

PADILLA ESTRADA JESÚS



NO HABIENDO QUÓRUM LEGAL, PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 21 DEL REGLAMENTO GENERAL, SE INSTRUYÓ AL DIRECTOR DE APOYO PARLAMENTARIO, LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE; CITANDO VÍA OFICIO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA **07 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 07 DE MAYO DEL AÑO 2019**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **C. DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDÉZ**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO**, Y **MA. ISABEL TRUJILLO MEZA**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 26 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **26 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 02 de abril del año 2019; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para solicitar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, envíe a la brevedad los Informes trimestrales a que hace referencia el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2019.
6. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma el artículo 151 fracción V de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
7. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Zacatecas.
8. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el Código Penal para el Estado de Zacatecas, en materia de feminicidio infantil.
9. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría General de Gobierno y el Secretario de Economía del Gobierno del Estado, se integre una mesa de diálogo y conciliación entre la Minera Peñasquito y los líderes del Ejido de Cedros, donde participen los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industria y Minería de esta Soberanía Popular, así como Diputados que tengan interés en formar parte.
10. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al Presidente de la República a que atienda la problemática de los productores de frijol de Zacatecas, derivada de prácticas indebidas y malos tratos del personal de SEGALMEX.
11. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar al Presidente de la República para que declare los bosques de Monte Escobedo Área Natural Protegida y gire sus instrucciones al Titular de la SEMARNAT, a fin de que se suspendan los permisos que se han otorgado para talar árboles en esta zona; y para crear una Comisión especial de Diputados de esta Legislatura, a fin de dar seguimiento a la problemática ambiental que se ha suscitado en este municipio.



12. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo, por el que se hace un atento y respetuoso exhorto al Ejecutivo Federal, a fin de que se implementen acciones legales y operativas de inspección y vigilancia para evitar la caza de animales en peligro de extinción, combatir el tráfico de ejemplares y productos de la vida silvestre que se distribuyen en dicho hábitat.
13. Asuntos Generales; y,
14. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA, NÚMERO 0101, DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2019.**

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS.

- I.- **EL DIP. JOSÉ DOLORES HERNÁNDEZ ESCAREÑO**, con el tema: “Deporte UAZ”.
- II.- **EL DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES**, con el tema: “Cuentas Públicas”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL DÍA **09 DE MAYO**; A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 09 DE MAYO DEL AÑO 2019**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIPUTADA SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**; AUXILIADA POR LOS LEGISLADORES **AÍDA RUÍZ FLORES DELGADILLO**, Y **FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

SIENDO LAS **11 HORAS CON 07 MINUTOS**; SE TOMÓ LISTA DE ASISTENCIA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, ESTANDO PRESENTES ÚNICAMENTE 15, SIENDO LOS SIGUIENTES:

CALZADA VÁZQUEZ FRANCISCO JAVIER
HERNÁNDEZ ESCAREÑO JOSÉ DOLORES
MENCHACA MEDRANO HÉCTOR ADRIÁN
ULLOA GUZMÁN RAÚL
CARRERA PÉREZ OMAR
ESPARZA OLIVARES LUIS ALEXANDRO
VIRAMONTES CÁRDENAS EDGAR
CORREA VALDÉZ JOSÉ GUADALUPE
MARTÍNEZ FLORES PEDRO
HERNÁNDEZ PEREA MA. EDELMIRA
RODRÍGUEZ MÁRQUEZ SUSANA
RUÍZ FLORES DELGADILLO AÍDA
PERALES GÁNGARA ARMANDO
PADILLA ESTRADA JESÚS
DELGADO DE LA TORRE FELIPE DE JESÚS

NO HABIENDO QUÓRUM LEGAL, PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 21 DEL REGLAMENTO GENERAL, SE INSTRUYÓ AL DIRECTOR DE APOYO PARLAMENTARIO, LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE; CITANDO VÍA OFICIO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS PARA EL **DÍA 12 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO**, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Comisión Permanente del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos de las Entidades Federativas, para que analicen y en su caso, actualicen su Legislación en materia de desarrollo metropolitano.
02	Ciudadana Mariana Cancino Joaquín, Síndica Municipal de Trancoso, Zac.	Remite el Expediente, mediante el cual el Ayuntamiento solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar bajo la modalidad de venta, de un Tractocamión FL. CASCADIA 125, Tipo Tracto/remolque, para solucionar algunos de los pendientes financieros más importantes de la Administración.
03	Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de Zacatecas.	En alcance a la entrega del Proyecto de Decreto de Iniciativa de Ley de Fomento Apícola para el Estado de Zacatecas, realizado con fecha 4 de junio del año en curso; remiten escrito, mediante el cual se sugieren adecuaciones al Código Penal para el Estado de Zacatecas, tendientes a la protección de las colmenas de abejas y preservar el desarrollo de la actividad apícola.
04	Presidencia Municipal de Santa María de la Paz, Zac.	Remiten el Expediente Técnico, mediante el cual solicitan la autorización de esta Legislatura para gestionar y contratar un Crédito por la cantidad de Cinco Millones Seiscientos Treinta y dos Mil Treinta y dos Pesos más intereses y accesorios financieros correspondientes, a destinarse para el cambio del Sistema de Iluminación del Municipio.

4.-Iniciativas:

4.1

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Diputada Emma Lisset López Murillo, Diputado José Guadalupe Correa Valdez, Diputado Pedro Martínez Flores, Diputado Edgar Viramontes Cárdenas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I y relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevamos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, la presente iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La fundación del primer Municipio de la Nueva España en la Villa Rica de la Veracruz, representó un parteaguas en la organización política y jurídica de México.

Desde entonces el Municipio ha sido un agente de cambio y su contribución al desarrollo del país es innegable. Su evolución transita del Municipio precario, con limitadas facultades, al actual, con potestades en ámbitos diversos que van desde la prestación de servicios públicos básicos como el alumbrado público, panteones, rastro y otros otorgados en el artículo 115 a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta el Municipio moderno al que, además de las que le confiere dicho precepto, tiene a su cargo de forma directa o concurrente facultades en materia de salud, educación, medio ambiente, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, cultura, deporte, derechos de niñas, niños y adolescentes y otras.

Las sociedades cada vez son más complejas y ello obliga a la prestación de más y mejores servicios. Por ello, los municipios deben afinar sus estrategias para que los servicios sean proporcionados en tiempo y forma y lleguen a cada rincón de su demarcación.

La doctrina municipalista refiere tres elementos fundamentales -Población-territorio-gobierno- a través de los cuales el Municipio encuentra su razón de ser, su esencia. Incluso, en la Exposición de Motivos de la Ley Orgánica del Municipio del Estado en vigor desde diciembre de 2016, se menciona

*PRIMERO. El Municipio representa en la historia constitucional, el eslabón primario de la organización comunitaria y de contacto ciudadano con el poder público, del que se derivan relaciones de gobierno y exigencias de la población para alcanzar satisfactores de servicios básicos. Por sus orígenes, **el Municipio representa la esencia de una dimensión territorial reconocida por su extensión y límites**, de población sobre la que se ejercen actos de autoridad cuyos elementos son enlazados por conjuntos normativos de observancia general y obligatoria.*

Así pues, la definición de los límites territoriales es una condición *sine qua non* para la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos a su cargo. Sin embargo, la imprecisión en dichos límites propicia problemas en la prestación de los servicios y genera conflictos de carácter legal y administrativos.



Esta problemática está presente en la entidad, especialmente, en los límites correspondientes a los Municipios de Guadalupe, Zacatecas y Vetagrande, lo cual propicia incertidumbre jurídica para el gobernado en virtud de que cabe preguntarnos si en realidad el Municipio está actuando “en su ámbito territorial”, emitiendo actos en los que crea, transmite, modifica, conserva o extingue situaciones jurídicas, que pudieran generar indeterminación jurídica en los derechos y bienes de los ciudadanos.

Por ejemplo, algunos ciudadanos de acuerdo a la cartografía electoral sufragan dentro de “*los supuestos límites*” de la ciudad de Zacatecas y reciben los servicios públicos de recolección de residuos sólidos por parte del Municipio de Guadalupe. Otro caso ilustrativo consiste en que propietarios de predios ubicados en estos linderos o franjas, por decirlo así, en conflicto, tienen indecisión sobre cuál es el municipio al que deben acudir a pagar sus contribuciones como el impuesto predial.

Es importante mencionar que esta indeterminación de los límites territoriales debe ser atendida de forma conjunta e inmediata por las autoridades competentes, como es el caso del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; en caso necesario, el Ejecutivo de la Unión por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por las cuestiones de límites y deslinde de tierras ejidales y comunales; la Secretaría General de Gobierno; los Ayuntamientos de Guadalupe, Vetagrande y Zacatecas y, obviamente, esta Soberanía Popular.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en los términos de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, participaría en este proceso de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 65. Previo cumplimiento de las formalidades legales y administrativas correspondientes y del acuerdo favorable de su Junta de Gobierno, el Instituto podrá brindar el apoyo que le soliciten:

I. Los poderes Legislativo y Judicial federales y legislativos de las entidades federativas, en la definición de límites de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como asesorar y apoyar a esos poderes en la identificación física de tales límites;

II. a III.

En ese mismo sentido, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal podrá participar de acuerdo con la fracción V del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, solo en cuanto a establecer límites y deslindar tierras ejidales y comunales, si fuere necesario.

En el ámbito estatal, la Secretaría General de Gobierno tendría participación con base en lo previsto a la fracción VII del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en la cual se le faculta a vigilar y controlar la demarcación y conservación de los límites del Estado y municipios.

Por último, esta Asamblea Popular tendría a su cargo la dirección de este proceso de acuerdo a lo establecido en las fracciones VIII, XVIII, XXVIII y XLI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; VI y VII del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en los cuales se nos faculta a resolver las cuestiones de límites que se susciten entre los Municipios, cuando los respectivos ayuntamientos no hayan logrado llegar a un y las diferencias entre ellos no tengan carácter contencioso.

En ese orden de ideas, se propone establecer, en lo inmediato, una mesa de diálogo integrada por las citadas dependencias y órganos mencionados, con el propósito de definir las líneas territoriales de forma que se evite alterar la vida de las poblaciones y comunidades en éstos asentadas. Asimismo, se plantea que dicho proceso sea conducido por esta H. Legislatura en apego a las potestades que le otorga, tanto la Carta Fundamental del Estado, como la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Ley Orgánica del Municipio y otros ordenamientos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Asamblea Soberana la presente

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE LA INSTALACIÓN DE UNA MESA DE DIÁLOGO PARA DEFINIR LOS LÍMITES DE LOS MUNICIPIOS DE GUADALUPE, VETAGRANDE Y ZACATECAS.

Primero. Con el objeto de definir los límites de los Municipios de Guadalupe, Vetagrande y Zacatecas, se propone la instalación de una Mesa de Diálogo integrada, por lo menos, con los organismos y dependencias siguientes:

- a) El Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- b) La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por las cuestiones de límites y deslinde de tierras ejidales y comunales.
- c) La Secretaría General de Gobierno.
- d) El Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas.
- e) El Ayuntamiento de Vetagrande, Zacatecas.
- f) El Ayuntamiento de Zacatecas.

En los términos de las fracciones VIII, XVIII, XXVIII y XLI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; VI y VII del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es competencia de esta H. Legislatura coordinar los trabajos correspondientes.

Segundo. De considerar pertinente la proposición, se plantea que se emita un respetuoso exhorto a los precitados organismos y dependencias, en los términos de la legislación aplicable.

Tercero. Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se apruebe esta Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución.

Zacatecas, Zac., 03 de junio de 2019.

DIP. JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

DIP. EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO

DIP. EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS.

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



4.2

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

Diputado **Roxana del Refugio Muñoz González**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96, fracción I, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El agua es un elemento vital para que se conciba la vida en la tierra misma que está cubierta en un 70 por ciento por este líquido, sin embargo, solo un pequeño porcentaje es para consumo humano, por ello, factores como la contaminación y el mal uso de este recurso ponen en riesgo garantizar el acceso al agua y por ende vulnerar la calidad de vida de los seres humanos.

El acceso al agua es reconocido como un derecho humano protegido por los Tratados Internacionales en los que el país está adscrito, asimismo, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que en su artículo 4o establece que:

Artículo 4.- Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

La disponibilidad de agua promedio anual en el mundo es de aproximadamente 1,386 millones de kilómetros cúbicos (km³), de los cuales el 97.5 por ciento es agua salada y sólo el 2.5 por ciento agua dulce, es decir, 35 millones de km³ es agua para uso humano. En México sólo se dispone aproximadamente del 0.1 por



ciento del total de agua dulce disponible a nivel mundial, esto se debe principalmente a que el país está ubicado en una región semiárida; en dos terceras partes del territorio nacional se registran precipitaciones anuales menores a los 500 milímetros (mm), en contraste con la región sureste del país donde el clima es húmedo y donde se registran precipitaciones anuales que superan los 2,000 mm por año.¹

La situación ya es de tal gravedad que de acuerdo a datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para 2030 habrá un déficit del 40 por ciento del vital líquido. México no está exento de la problemática por la falta de agua, ejemplo de ello son las pérdidas anuales por la falta de una infraestructura adecuada y políticas orientadas a la difusión del cuidado de este elemento.

En México se extraen del ambiente 228,721 hectómetros cúbicos (hm³) de agua, de la cual un 83.5 por ciento es superficial, 14.6 por ciento es subterránea y 1.9 es pluvial, de estos niveles de agua extraída el 39.4 por ciento es agua residual no tratada, 10 por ciento agua tratada y el 50.6 por ciento son pérdidas debidas a fugas en los sistemas de captación y distribución.²

Zacateca es una de las entidades a nivel nacional con mayores problemas de desabasto de agua, ejemplo de ello es que es uno de los estados con mayor depresión de sus mantos acuíferos, debido a la industria y minería que se ha establecido por años en la entidad, lo que ha ocasionado que la disponibilidad de agua en la entidad se encuentre en condiciones desfavorables y de alto riesgo para garantizar el acceso a este derecho humano.

De acuerdo a los últimos datos de la Comisión Nacional del Agua en los últimos 20 años el consumo de agua en la entidad se ha triplicado de manera exponencial lo que supone un alto riesgo de escasez del recurso vital. Las sierras y zonas boscosas de la entidad, juegan un papel importante para la inyección natural de agua al subsuelo, de éstos remanentes, los afluentes naturales de agua superficial y subterránea se recargan, lo que permite el mantenimiento de la vida económica de las diferentes regiones de la entidad. Por ende, si los mantos acuíferos de la entidad siguen estando o empeorando sus niveles de recarga esta problemática persistirá y se agravará.

En Zacatecas la zona de mayor afectación por el desabasto de agua es la correspondiente al área de mayor población, que comprende los municipios de Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Calera, Veta grande y

¹ Véase: http://www.conagua.gob.mx/conagua07/contenido/documentos/sina/capitulo_8.pdf

²Véase: http://201.116.60.25/publicaciones/EAM_2016.pdf

Fresnillo en donde por medio de 14 acuíferos se abastece a esta región, sin embargo, se tiene el registro de un déficit de 383 millones de metros cúbicos anualmente.³

En esta región de la entidad se cuenta con la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas (JIAPAZ), creada en 1989, para proporcionar el servicio de agua potable en los municipios de Zacatecas, Guadalupe, Morelos y Vetagrande, en cantidad y calidad dando servicio a 400 mil habitantes ; a lo largo de su creación esta institución ha llevado a cabo estrategias para garantizar el acceso a este servicio, por ejemplo, en el año 2000 debido al crecimiento poblacional sin precedentes que se registró y que ocasiono un déficit en el servicio se llevó a cabo la construcción del sistema Hormiguero y el sistema Pimienta-Cerro del Gato y en 2012 el sistema Centenario Toma de Zacatecas.⁴

Lo anterior manifiesta que la institución creada para garantizar el acceso al agua ha creado los mecanismos para solventar las crisis de desabasto que se han registrado en los últimos años en esta región de la entidad, sin embargo en los últimos años el JIAPAZ ha sido inoperante en su accionar y por ende se vulnera el derecho constitucional al agua de la población de los municipios citados.

Desde mediados del año pasado habitantes de los municipios de Zacatecas y Guadalupe han denunciado la falta del servicio de agua potable, aseguran que el JIAPAZ solo está suministrando el servicio una vez por semana y en horarios en que no se encuentran en sus viviendas, lo que impide que puedan almacenar el vital líquido y realizar sus actividades domésticas.

En este sentido, es importante conocer por parte del JIAPAZ el argumento sobre la estrategia implementada de abasto de una vez por semana y conocer los avances que se han obtenido de la misma, es un derecho de los beneficiados y una obligación de las autoridades de esta institución dar a conocer esta información.

Aunado a la reducción en comento, a principios de este año se registró una falla en el sistema de captación *Benito Juárez* afectando en el suministro de agua potable de 120 colonias de los municipios de Zacatecas y Guadalupe y que duro 8 días en restablecerse el servicio, así lo dieron a conocer autoridades del JIAPAZ⁵, queda de manifiesto que existen graves problemas de desabasto de agua en esta región de la entidad y, asimismo, la falta de una estrategia integral por parte de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas.

³ Véase: <http://ljz.mx/2018/11/05/zacatecas-envuelto-en-el-problema-nacional-de-escasez-de-agua/>

⁴ Véase: <http://jiapaz.gob.mx/nosotros/>

⁵ Véase: <https://www.imagenzac.com.mx/nota/159853-Restablecer%20en+el+servicio+de+agua+en+Za>



En este sentido, es pertinente citar algunas conclusiones del libro titulado “*La problemática de la gestión del agua en Zacatecas y su zona conurbada*”, en donde su autora, la Doctora Patricia Rivera, señala que “*Las soluciones políticas y empíricas para los problemas del agua potable en áreas urbanas por lo general se enfocan a soluciones de corto plazo, como la perforación profunda de pozos para abastecer a más población, la búsqueda de nuevos acuíferos, el uso de instrumentos restauradores del ambiente o la innovación tecnológica. Sin embargo, éstas solucionan el problema del agua de manera parcial y con el tiempo provocan problemas más agudos, a los que podemos denominar de insustentabilidad*”.⁶

En la investigación citada la Doctora Rivera muestra los resultados a los que llegó y que muestran como el JIAPAZ ha sido inoperante en la búsqueda de soluciones a un problema que cada vez es más severo y, asimismo, la falta de una cultura ciudadana de cuidado de este vital líquido. Las conclusiones son las siguientes:

- El crecimiento de la población genera presión en los acuíferos que abastecen esta zona y aumentan la demanda de agua;
- La sobreexplotación de los acuíferos genera costos de extracción-conducción mayores y una disminución de la calidad del líquido;
- El desperdicio por fugas a causa de infraestructuras obsoletas se deriva tanto de las dificultades que imponen la topografía y el suelo para su modernización, como de deficiencias técnicas que no se incorporan en la planeación del recurso y acumulan desperfectos;
- La existencia de un sistema tarifario obsoleto y débil cuyo manejo y funcionamiento depende de resoluciones gubernamentales y de una participación del usuario, que solo se manifiesta al sentirse afectado por un aumento en la tarifa, sin ser consciente de la grave problemática que tiene la zona.

La presente encuentra su sustento en las conclusiones de la investigación de la Doctora Rivera y, asimismo, en las afectaciones recientes que la población ha padecido por la falta de este servicio. Por tal motivo, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo tiene a fin citar a comparecer ante esta soberanía al Director General de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, el Doctor Benjamín de León Mojarro, para que informe sobre la estrategia llevada a cabo por esta institución de suministrar una vez por semana el servicio de agua potable en varias colonias de los municipios de Zacatecas y Guadalupe, así como los resultados de la misma.

⁶ Rivera Patricia, Foladori Guillermo. “Medio ambiente e insustentabilidad en Zacatecas”. El Colegio de la Frontera Norte, 2016, México. Consultado: 05 de junio de 2019.

De la misma forma, citarlo a comparecer ante esta soberanía para que informe sobre el costo beneficio del servicio de agua potable que se realiza en los municipios en los que presta el servicio y, conocer el estado que guardan las instalaciones que suministran el agua potable a fin de conocer la magnitud del problema de escasez en la entidad.

El derecho humano al agua sólo puede hacerse efectivo en la medida que la población puede disponer de manera suficiente del vital líquido.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas, cita a comparecer ante esta soberanía al Director General de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, el Doctor Benjamín de León Mojarro, para que informe sobre la estrategia llevada a cabo por esta institución de suministrar una vez por semana el servicio de agua potable en varias colonias de los municipios de Zacatecas y Guadalupe, así como los resultados de la misma.

De la misma forma, informe ante esta soberanía sobre el costo-beneficio del servicio de agua potable que se realiza en los municipios en los que presta el servicio y conocer el estado que guardan las instalaciones que suministran el agua potable a fin de conocer la magnitud del problema de escasez en la entidad.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita se apruebe esta Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución, para lo cual, se propone que dicho Acuerdo entre en vigor el día de su aprobación.

SUSCRIBE

Dip. Roxana del Refugio Muñoz González

Zacatecas, Zacatecas a 06 de junio de 2019



4.3

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

El que suscribe **Diputado Edgar Viramontes Cárdenas**, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 46 fracción I, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; artículos 96, 97 y 98 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Lo que se les dé a los niños, los niños darán a la sociedad”

Karl A. Menninger

“La cultura es la suma de todas las formas de arte, de amor y de pensamiento, que, en el curso de siglos, han permitido al hombre ser menos esclavizado”

André Malraux

“La participación del mayor número posible de personas y asociaciones en las actividades culturales más diversificadas y libremente escogidas es indispensable para el desenvolvimiento de los valores humanos esenciales y de la dignidad del individuo; que el acceso de amplias capas de la población a los bienes culturales sólo se puede asegurar si se reúnen las condiciones económicas que permitan a los interesados no sólo disfrutar de esos bienes, sino también participar activamente en todas las manifestaciones de la vida cultural así como en el proceso del desarrollo cultural”

Recomendación relativa a la Participación y la Contribución de las Masas Populares en la Vida Cultural (UNESCO, 1976)

I

La cultura y el acceso al goce de sus bienes es un factor determinante para el progreso humano y de toda sociedad, por lo que debe considerarse en el marco más amplio de la política general de los Estados del mundo. La cultura⁷ representa una condición esencial para el desarrollo cívico y armónico de cada país

⁷ De entrada, es importante señalar que tal como se advierte en la Observación General No. 21 del El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (CDESC), relativa al derecho de toda persona a participar en la vida cultural, “el concepto de cultura no debe entenderse como

gracias a la permanente formación de personas con valores humanos esenciales y espíritu crítico; quienes ponen al servicio de la sociedad sus facultades creadoras e innovadoras.

El derecho a la cultura puede enmarcarse dentro del derecho social relativo al estudio de aquellas normas jurídicas que regulan la protección del arte, del quehacer público en materia cultural, del patrimonio y, en general, todo lo relativo al derecho humano de acceso y goce de las expresiones, manifestaciones y creaciones del espíritu humano. Este derecho abarca la relación del Estado, los particulares y las organizaciones de la sociedad con el conocimiento y las experiencias artísticas o aquellas que poseen contenido cultural.

Asimismo, el derecho a la cultura forma parte de la llamada tercera generación de derechos, de la cual se desprenden los “derechos de los pueblos” y cuyo objeto radica en promover e incentivar el progreso social para elevar el nivel de vida de todas las sociedades, haciendo valer sus derechos a la paz, al desarrollo económico, a la autodeterminación, a un ambiente sano, a beneficiarse del patrimonio común de la humanidad, a una alimentación adecuada y a la educación, entre otros que permitan una vida digna a cada persona. De esta forma, a partir del reconocimiento de los derechos civiles y políticos, siguió el de los derechos económicos, sociales y culturales hasta proclamar y reconocer en fechas recientes, tanto en los tratados internacionales como en los textos constitucionales, los mencionados derechos de tercera generación.

A nivel global, el derecho de las personas a participar en la vida cultural está reconocido en el párrafo 1 del artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) que a la letra dice: “toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad”.⁸ Por supuesto, el derecho cultural en todas sus vertientes y acepciones forma parte de los derechos humanos y es de carácter universal, indivisible e interdependiente. En este sentido, la promoción y respeto irrestricto de este derecho es esencial para procurar la dignidad humana y refrendar la diversidad y el patrimonio cultural, además de que se encuentra íntimamente relacionado con otros derechos consagrados en el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), tales como: el derecho a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones (artículo 15, párrafo 1 b)); el derecho del autor a la protección de los intereses morales y materiales derivados de sus creaciones científicas, literarias o artísticas (artículo 15, párrafo 1 c)); y el derecho a la libertad de investigación científica y la actividad creadora (artículo 15, párrafo 3). El derecho de toda persona a participar en la vida cultural está también intrínsecamente vinculado con el derecho a la educación (artículos 13 y 14), por medio de la cual, los individuos y las comunidades transmiten sus valores, religión, costumbres, lenguas y otras referencias culturales, contribuyendo a propiciar un ambiente de comprensión mutua y respeto de los valores culturales. El derecho a participar en la vida cultural es también interdependiente de otros derechos enunciados en el PIDESC, como el derecho de todos los pueblos a la libre determinación (artículo 1) y el derecho a un nivel de vida adecuado (artículo 11).

De esta forma, los derechos culturales pueden ser individuales o colectivos porque éstos también incluyen el derecho de las minorías y de quienes pertenecen a ellas respecto a preservar, promover y desarrollar su propia cultura. Por tanto, este derecho conlleva la obligación de los Estados de reconocer, respetar y proteger la cultura de las minorías como un elemento esencial y constitutivo de su propia identidad, toda vez que los

una serie de expresiones aisladas o compartimientos estancos, sino como un proceso interactivo a través del cual los individuos y las comunidades, manteniendo sus particularidades y sus fines, dan expresión a la cultura de la humanidad”. Véase en: <https://www.refworld.org/es/publisher,CESCR,GENERAL,,4ed35beb2,0.html> [consultada 20/05/2019]

⁸ "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27. Versión electrónica: <https://www.humanium.org/es/wp-content/uploads/2013/08/Pacto-Internacional-de-Derechos-Econ%C3%B3micos-Sociales-y-Culturales.pdf>



individuos o comunidades participan en la vida cultura como “sujetos culturales”, es decir, que poseen una identidad propia.

De ahí la necesidad de fortalecer la acción del Estado a partir de la formulación de políticas públicas, institucionales, administrativas, económicas, financieras y, por supuesto, legislativas⁹ que ayuden a impulsar la participación de las personas, sobre todo de las niñas, niños y adolescentes en la vida cultural. En este punto, es importante señalar que gracias a la reforma del artículo 4 de la *Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM), el derecho humano a la cultura se elevó a rango constitucional. El texto del párrafo nueve de dicho artículo establece que: “toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”.

Posteriormente, el 19 de junio del año 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que se expidió la *Ley General de Cultura y Derechos Culturales* y está sustentada en las reformas a los artículos 4 y 73 de la CPEUM que entraron en vigor en el año 2009, donde se introdujeron las nociones de “derecho de acceso a la cultura” y de “derechos culturales”, asociados a los derechos humanos y al derecho de todo ciudadano de acceder a los bienes y servicios culturales brindados por el Estado.¹⁰

Sin embargo, en la actualidad, la acción cultural del Estado mexicano todavía no repercute de la misma manera en todos los sectores de la población, ya que su tutela o cobertura no impacta de manera óptima entre los grupos sociales más pobres, vulnerables o aislados. Así lo señala el Informe Conjunto de Sociedad Civil sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en México 2017,¹¹ por lo que sus recomendaciones versan sobre la poca garantía de estos derechos al señalar que, en buena medida, siguen siendo considerados por el Estado como servicios a los que sólo tiene acceso una pequeña parte de la población, afectando sobre todo a los grupos más “vulnerabilizados”. Justamente, esta situación es considerada puntualmente por la *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas* en su artículo 61, la cual establece que en su aplicación “se debe tomar en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos”.

En efecto, las desigualdades económicas y sociales determinan, en buena medida, el nivel de participación de las personas en la vida cultural y en las actividades artísticas. Entre las personas y comunidades que requieren una atención especial podemos destacar a las niñas, niños y adolescentes que viven en pobreza, así como los

⁹ A nivel nacional, el 2 de octubre del 2008, el pleno de la LX legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión votó a favor y por unanimidad, la enmienda a los artículos 4 y 73 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM), a fin de hacer explícito el acceso a la cultura como un derecho básico de todos los mexicanos e incluir la cultura en los medios de comunicación, dándole con ello, otra dimensión a la esfera cultural en los ámbitos público, legal, jurídico y político. Esta reforma adicionó un párrafo noveno al primero y reformó la fracción XXV; también adicionó una fracción XXIX-Ñ al artículo 73 referente a la inclusión del Derecho a la Cultura.

¹⁰ Con anterioridad, estos artículos habían servido de base para la creación de la Secretaría de Cultura el 17 de diciembre de 2015 y su reglamento promulgado también en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2016: de ahí su importancia como referente legislativo.

¹¹ Informe conjunto de Sociedad Civil sobre los Derechos, Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en México, 2017. Dirección electrónica: <http://www.socialwatch.org/sites/default/files/2018-Mexico-Informe-DESCA-resumen-ejecutivo-esp.pdf> [consultada 19/05/2019]

migrantes. Ambas categorías, cabe señalar, fueron introducidas por primera vez por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de la Naciones Unidas (Comité DESC) en la Observación General Número 21, la cual también destaca que la “vida cultural” hace referencia explícita al carácter de la cultura como un proceso vital, histórico, dinámico y evolutivo, que tiene un pasado, un presente y un futuro, y que se aplica en diversos contextos geográficos e históricos.

Esta innovación se justifica plenamente, porque si bien es cierto que toda persona o colectividad tienen una riqueza cultural intrínseca a su condición humana; no obstante, la pobreza limita gravemente su capacidad de participar en todos los ámbitos de la cultura; en su acceso a ella y en la posibilidad de enriquecerla en condiciones de igualdad con otros grupos sociales. De manera inversa, el Comité DESC considera que el derecho de toda persona a participar en la vida cultural puede potenciar significativamente a quienes viven en la pobreza y califica a la cultura como un “producto social”, por lo que debe estar al alcance de todos en condiciones de igualdad, no-discriminación y participación. En este sentido, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) señala que “para los pobres alrededor del mundo, el derecho a la cultura debe empezar por librarlos de la pobreza, enfermedad y analfabetismo”.¹²

II

Sin embargo, la propia UNESCO advierte que el problema del acceso a la cultura sí tiene solución y pasa por la implementación de gestiones colectivas y políticas públicas en cada nación. En el caso de nuestro país, la federación, los estados de la República y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen concurrencia para procurar la protección de las niñas, niños y adolescentes mediante el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas que garanticen los derechos de la infancia y adolescencia, así como para procurar su máximo bienestar posible.

Atendiendo esta perspectiva, las políticas públicas deben tener como prioridad el desarrollo integral de los menores en todos sus aspectos: la formación física, psicológica, social, cultural y cívica de niñas, niños y adolescentes. El artículo 29 de la Convención de los Derechos del Niño (CDN)¹³ instituye que los Estados parte deberán proporcionar educación a los niños para que asuman sus responsabilidades en una sociedad libre y bajo el espíritu de la paz: “los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya”.¹⁴ Por su parte, el artículo 31 señala que “a través de la vida cultural y de las artes, los niños y niñas y sus comunidades expresan su identidad específica y el sentido que dan a su existencia y configuran una visión del mundo que representa su encuentro con las fuerzas externas que afectan a sus vidas”.

¹² “Seminario Experimental de Investigación Educacional- Informe final”, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Santiago de Chile, junio 1976. Dirección electrónica:

https://unesdoc.unesco.org/in/rest/annotationSVC/DownloadWatermarkedAttachment/attach_import_75946638-718f-432a-8100-dbf13c83089f?_=022549spab.pdf [consultada 24/05/2019]

¹³ Esta Convención se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 25 de enero de 1991

¹⁴ “Convención sobre los Derechos del Niño”, Organización de las Naciones Unidas (ONU) / Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), CRC/GC/2001/1 / 17 de abril de 2001, p. 1. Dirección electrónica: http://www.unicef.cl/web/informes/derechos_nino/01.pdf [consultada 21/05/2019]



Como puede apreciarse, el Estado está obligado a garantizar el derecho del niño a expresar sus opiniones en los asuntos que lo conciernen y que sean tomadas en cuenta (derecho a la participación), de conformidad con la Convención CDN en su artículo 12 y con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño que establece este derecho como uno de los principios rectores del tratado que son: el derecho al juego, al descanso, al esparcimiento, a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes. De manera complementaria, el artículo 30 refrenda los derechos lingüísticos y culturales de los niños pertenecientes a minorías étnicas.

Cabe puntualizar que el término “participar” alude a un contexto social específico; es decir, el entorno en el que se desenvuelven las niñas, niños y adolescentes y donde tienen el derecho a formar parte de la vida cultural, acceder y contribuir a ella. El “acceso a la cultura” implica, a su vez, la apertura de oportunidades concretas, disponibles y garantizadas para todas las personas y grupos sociales, incluyendo a quienes habitan en las zonas rurales y urbanas desfavorecidas o aisladas.

Los derechos culturales son una herramienta formidable para que niños y jóvenes proyecten su personalidad, su propia esencia creativa y hagan aportes a la sociedad como sujetos sociales plenamente capaces de construir, crear e innovar. Los niños y los jóvenes constantemente están generando nuevas formas de participación que se suman a las tradicionales; ellos inventan, producen e improvisan otras que asumen como propias y expresan a través de la música, el baile, el teatro, la escritura, los performances, el graffiti, la poesía, el video, la radio, la moda, la informática y otros muchos lenguajes artísticos. Por tanto, es importante que el Estado estimule la libre participación de niños y jóvenes en todos los espacios de expresión existente y formen parte fundamental de vida cultural y artística, contribuyendo a su enriquecimiento.

La Observación general N° 17 del Comité de los Derechos del Niño (CDN) insiste en la necesidad de proporcionar a los niños el aprovechamiento de las plataformas digitales para establecer nuevos medios de comunicación y redes sociales a través de los cuales se forjan entornos culturales y formas artísticas diferentes. Asimismo, advierte que “la participación en actividades culturales y artísticas es necesaria para que el niño entienda no solo su propia cultura sino también las de otros, ya que le permite ampliar sus horizontes y aprender de otras tradiciones culturales y artísticas, contribuyendo así a la comprensión mutua y a la valoración de la diversidad”.¹⁵

De este modo, la participación en la vida cultural de la comunidad es un elemento determinante para el sentido de pertenencia de los niños desde su primera infancia, porque en este proceso, heredan y experimentan la vida cultural y artística de su familia y de la sociedad, lo cual les permite descubrir y forjar su propia identidad, al mismo tiempo de contribuir al enriquecimiento de la vida cultural y legado artístico de su comunidad. A nivel general, todos los derechos económicos, sociales y culturales ayudan a validar el derecho de participación, sobre todo los derechos a la educación y la cultura como “derechos habilitadores” y plataformas para que las personas y comunidades participen íntegramente en todos los ámbitos de la vida cultural.

Bajo esta perspectiva, la presente iniciativa establece pautas normativas dirigidas a la ampliación de los mecanismos que permitan el ejercicio de los derechos culturales por parte de niñas, niños y adolescentes y cuenten con las herramientas necesarias para desarrollar su capacidad creadora. Y al mismo tiempo,

¹⁵ “Observación general N° 17 (2013) sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes (artículo 31)”, Convención sobre los Derechos del Niño, ONU, 17 de abril de 2013 (Español - Original: inglés), p. 5. Dirección electrónica:

<http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPpRiCAqhKb7yhsqIkirKQZLK2M58RF%2F5F0vFw58qKy0NsTuVUIOzAukKtb44OEtL5G5etAmvs6AwUE5qiZrjF%2FwLf1YIR1qWzAv2RX%2F1k2ersgElyJPeqWqMw> [consultada 24/05/2019]

coadyuvar a la construcción de ciudadanía cultural, política y democrática en la sociedad zacatecana, lo cual implica un proceso formativo y de participación donde se atiende la voz libre y autónoma de jóvenes y niños.

De entrada, en esta Iniciativa propongo ampliar el glosario al integrar una definición de los “valores cívicos” en la Ley para dotarla de mayor claridad conceptual, siguiendo por reivindicar -entre los derechos de niñas, niños y adolescentes- no sólo el derecho a la cultura, sino a las artes como parte esencial de su proceso educativo y de su formación cívica. Enseguida se establece la obligación, tanto de las autoridades estatales como municipales, respecto a dar un uso óptimo a su infraestructura y recursos, en particular de los medios de comunicación oficiales y de las nuevas tecnologías a su alcance; lo mismo que su vinculación con las empresas de la industria cultural, a fin de promover y difundir todas sus expresiones para que niños y jóvenes cuenten con elementos de aprendizaje y acercamiento a la cultura y las artes.

Por otra parte, esta propuesta normativa establece que se incluya a la Secretaría de Educación de Zacatecas para que conjuntamente con el Instituto Zacatecano de Cultura, se coordinen con dependencias, organismos y otras entidades competentes, a fin de promocionar el derecho de niños y jóvenes a la cultura y las artes, sobre todo en lo relativo a los procesos de enseñanza en materia cultural y educación artística, tanto formal como no formal, según corresponda.

Posteriormente, en el Capítulo VII, relativo a los derechos a la educación, cultura, diversidad cultural, deporte, descanso, juego y recreación, se adiciona un artículo para que las autoridades educativas del Estado garanticen la formación de los alumnos en el marco de su ejercicio de los derechos culturales y artísticos, a fin de fortalecer los procesos de innovación, creatividad, construcción de ciudadanía y convivencia democrática en la sociedad, respetando en todo momento su identidad cultural y lengua de origen, la libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales. Para lo cual, se instituyen mecanismos de coordinación de acciones con los diferentes entes públicos de la administración pública estatal y municipal, así como con el Instituto Estatal Electoral y con los organismos del sector social y privado correspondientes para fomentar la participación política de niñas, niños y adolescentes con esquemas acordes a su edad, a la vez de difundir la cultura democrática en la Entidad.

También se adiciona un artículo para implementar la obligación por parte de todas las autoridades de los Poderes Públicos de Zacatecas, en su respectivo marco competencial, en cuanto a proteger y promover los derechos culturales de niñas, niños y adolescentes, debiendo ejecutar acciones afirmativas para tal fin, sobre todo tratándose de los grupos y regiones con mayor rezago educativo en la Entidad o que viven en condición de vulnerabilidad o marginación social por cualquier causa. Paralelamente, deberán proporcionar bienes y servicios públicos con suficiencia de recursos humanos, materiales y presupuestarios para generar las condiciones socio-económicas y logísticas que les permitan a niños y jóvenes contribuir al enriquecimiento de la diversidad y el patrimonio cultural en la Entidad.

Asimismo, propongo que en el marco del derecho de niñas, niños y adolescentes al uso igualitario de los espacios públicos, las autoridades estatales y municipales realicen actividades extraescolares recreativas, culturales y artísticas dirigidas específicamente para ellas y ellos, para que puedan:

- Hacer un uso adecuado de su tiempo libre al desarrollar sus capacidades y potencial; forjar un proyecto de vida fundado en valores cívicos en un ambiente sano alejado de la violencia y adicciones
- Tener acceso al conocimiento y a la información del patrimonio cultural material e inmaterial de las diferentes comunidades y entornos zacatecanos, y

- Familiarizarse con prácticas incluyentes y esenciales para la vida democrática, haciendo uso de espacios colectivos de expresión donde opinen en temas de su interés; como una herramienta para ampliar la cultura política de participación y construir ciudadanía.

Por último, el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una vida plena con suficiencia alimentaria, libre de violencia y en el ejercicio pleno de sus derechos humanos, no debe limitarse a una simple aspiración; sino convertirse en una realidad porque tanto en México como en Zacatecas, es un imperativo moral saldar la gran deuda existente con ellos, ya que muchos están creciendo en un entorno de miseria, agresiones y abusos.

Para convertir a México en un país verdaderamente democrático y justo, primero necesitamos eliminar las estructuras sociales que perpetúan la injusticia, la desigualdad y la violencia que lastiman y laceran a niños y jóvenes; quienes son el presente y el futuro de nuestra sociedad. Para ello, debemos diseñar políticas públicas partiendo de concebirlos no sólo como objetos de protección, sino fundamentalmente como sujetos de derechos: tenemos que tratarlos con la dignidad y respeto que merecen y ser capaces de brindarles la oportunidad de jugar, estudiar, aprender y potenciar su creatividad en ambientes formativos pacíficos, plurales y participativos para que crezcan íntegros y felices. Es la única forma de lograr que en el futuro se conviertan en ciudadanos de bien con espíritu crítico y valor cívico. En este sentido, la lucha por los derechos de la infancia es la mejor estrategia para la transformación social y la justicia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía Popular la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XX y XXI y se adiciona la fracción XX al **artículo 4**; se reforma la fracción VI, Inciso b) del **artículo 9**; se reforman los párrafos segundo y tercero, y se adiciona un párrafo cuarto al **artículo 47**; se adicionan los **artículos 46 Bis y 48 Bis** y se reforma la fracción I del **artículo 54**; todos ellos de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas**, para quedar como sigue:

Artículo 4

I a XIX. ...

- XX. Sistemas Municipales DIF: Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XXI. **Valores cívicos: son el conjunto de construcciones psicológicas y conductas que permiten vivir en colectividad armónica y pacíficamente, porque se basan en el respeto hacia la dignidad de las personas y del patrimonio público, la legalidad y las instituciones democráticas, así como en la buena educación, la urbanidad y la solidaridad. Son reconocidos por los diversos grupos sociales y se transmiten a través de las generaciones, formando parte del legado cultural y de la permanente construcción de ciudadanía, y**
- XXII. **Visitaduría: la Visitaduría de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

Artículo 9



I a V. ...

VI. ...

a). ...

b) A tener una cultura y a acceder a la cultura y **las artes**;

Artículo 47

...

Las autoridades estatales y municipales deberán aprovechar su infraestructura y recursos; el uso y desarrollo de los medios de comunicación oficiales y de las nuevas tecnologías a su alcance; lo mismo que su vinculación con las empresas de la industria cultural, a fin de promover y difundir todas sus expresiones para que las niñas, niños y adolescentes de la Entidad cuenten con elementos de aprendizaje y acercamiento a la cultura y las artes.

...

El Instituto Zacatecano de Cultura y la Secretaría de Educación de Zacatecas, en coordinación con dependencias, organismos y otras entidades competentes, garantizarán la promoción de este derecho, principalmente en lo relativo a los procesos de enseñanza en materia cultural y educación artística, tanto formal como no formal, según corresponda.

Para cumplir lo anterior, ambas dependencias deberán coordinarse para diseñar estrategias que garanticen la calidad en la cobertura y servicios que brindan las instituciones de Educación Básica y Media Superior, con la participación de los integrantes del Sistema de Desarrollo Cultural del Estado de Zacatecas.

Artículo 46 Bis

Las autoridades educativas del Estado deberán garantizar la formación de los alumnos en el marco de su ejercicio de los derechos culturales y artísticos, a fin de fortalecer los procesos de innovación, creatividad, construcción de ciudadanía y convivencia democrática en la sociedad, respetando en todo momento su identidad cultural y lengua de origen, la libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales.

También deberán establecer los mecanismos de coordinación de acciones con los diferentes entes públicos de la administración pública estatal y municipal, de acuerdo con la fracción V del artículo 3 de la presente ley, así como con el Instituto Estatal Electoral y con los organismos del sector social y privado correspondientes, con objeto de fomentar la participación política de niñas, niños y adolescentes, al mismo tiempo de difundir la cultura democrática en la Entidad.

Artículo 48 Bis

Todas las autoridades de los Poderes Públicos de Zacatecas, en su respectivo marco competencial, tienen la obligación de proteger y promover los derechos culturales de niñas, niños y adolescentes. Para lo cual, deberán:



- a) Ejecutar acciones afirmativas para garantizar el derecho a la cultura de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo en la Entidad o que viven en condición de vulnerabilidad o marginación social por cualquier causa, y
- b) Proporcionar bienes y servicios públicos con suficiencia de recursos humanos, materiales y presupuestarios, a fin de propiciar su acceso al goce de los bienes culturales y generar las condiciones socio-económicas y logísticas que les permitan a niños y jóvenes de cualquier estrato social, contribuir al enriquecimiento de la diversidad y el patrimonio cultural en la Entidad.

Artículo 54

Las autoridades estatales y municipales para garantizar el ejercicio de los derechos de asociación y reunión deben:

I. Facilitar el uso legítimo de los espacios públicos en condiciones de igualdad **donde realicen actividades extraescolares recreativas, culturales y artísticas dirigidas a niñas, niños y adolescentes, a efecto de que puedan:**

- a) **Hacer un uso adecuado de su tiempo libre al desarrollar sus capacidades y potencial;**
- b) **Forjar un proyecto de vida fundado en valores cívicos en un ambiente sano alejado de la violencia y adicciones;**
- c) **Tener acceso al conocimiento y a la información del patrimonio cultural material e inmaterial de las diferentes comunidades y entornos zacatecanos, y**
- d) **Familiarizarse con prácticas incluyentes y esenciales para la vida democrática, haciendo uso de espacios colectivos de expresión donde opinen en temas de su interés; como una herramienta para ampliar la cultura política de participación y construir ciudadanía.**

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

Zacatecas, Zac., a 11 de Junio de 2019

ATENTAMENTE

DIPUTADO EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS

